Núm. 36 Domingo 11 de Febrero de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores; teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891 y 1893, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos; ¡el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 28 inclusive del mes actual el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley y espira el 9 del actual.

2.º Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplíe el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 447

Montes.—Deslinde

En armonía con lo prevenido en el artículo 20 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865 y en virtud de orden de la Iltma. Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 17 de Septiembre último, he resuelto declarar en estado de deslinde administrativo á los montes públicos sitos en los términos municipales de Perelló y Ametlla.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes, entre estos, la prohibición en que se hallan los propietarios ó poseedores de fincas colindantes ó enclavadas en dichos montes desde la fecha de este anuncio hasta la terminación del indicado deslinde de cortar ó arrancar árboles ó matorrales y roturar terrenos en las inmediaciones de dichos montes y en los limítrofes con los cultivos que posean actualmente, sopena de incurrir los contraventores en las penalidades establecidas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Tarragona 10 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 448

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, en sesión de hoy, acordó prevenir á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, que si antes de tercero día no satisfacen en el papel especial creado al efecto la multa con que fueron corregidos en 13 de Diciembre del año anterior, por no haber remitido oportunamente los expedientes relativos á las últimas elecciones municipales, se procederá á su inmediata exacción por la vía de apremio en la forma que determina la vigente Legislación Electoral.

Tarragona 10 de Febrero de 1894.—El Vicepresidente, Manuel Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Pueblos que se citan

Aleixar.	Irlas.
Alió.	Miravet.
Almoster.	Morell.
Ametlla.	Musara.
Arbolí.	Nou.
Benifallet.	Rasquera.
Blancafort.	Riba.
Cabacés.	Torroja.
Cambrils.	Vallfogona.
Conesa.	Vilabella.
Dosaiguas.	Vilella baja.
Figuerola.	Vimbodí.
Gratallops.	

Núm. 449

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 6 del actual, ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos cuyas fechas de expendición alcancen hasta el 31 de Diciembre último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 9 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 450

En cumplimiento de orden circular de la Dirección general del Tesoro, se pone en conocimiento del público que, habiéndose acordado por S. M. prorrogar hasta el día 28 del corriente mes el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo 1.º del art. 153 de la vigente ley de Reclutamiento, hasta la expresada fecha serán admitidos los ingresos en las horas ordinarias de servicio; advirtiéndose que, como se consignará por nota en las cartas de pago, los interesados deberán presentarlas al Jefe de la Caja de reclutas dentro del término preciso de dos meses, que previene el mencionado art. 153.

Tarragona 10 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 451

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos de la 4.ª zona del partido de Tortosa y las de la 3.ª y 4.ª zonas del partido de Valls, se anuncian al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales; siendo en igualdad de condiciones preferidos los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Agencias ejecutivas

Partido de Tortosa

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
4.ª	Cénia.......... Freginals....... Godall.......... Ulldecona.......	1.400

Partido de Valls

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
3.ª	Cabra.......... Figuerola........ Pla de Cabra..... Riba............	600
4.ª	Albiol.......... Alcover......... Masó............ Milá............ Vilallonga.......	900

Tarragona 10 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 452

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo cesado D. José González López en el desempeño del cargo de Agente ejecutivo Auxiliar de la 1.ª zona del partido de Tortosa, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público en general.

Tarragona 10 de Febrero de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 453

Don José Juncosa Cavallé, Alcalde constitucional de Ciurana,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la segunda tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94 y la primera su-

basta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta, con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente al en que haga diez no festivos, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletin oficial*, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ciurana 6 de Febrero de 1894.—José Juncosa.

Núm. 454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento vecinal de consumos y sal de este distrito correspondiente al actual ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Alforja 8 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arnes

Confeccionado de nuevo el reparto de consumos y sal del ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente.

Arnes 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 456

Don Juan Piqué Vall, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que hallándose continuado en el alistamiento del actual reemplazo el mozo Jaime Gilera Nogués, vecino de este pueblo, hijo de José y Cármen, é ignorando el paradero del mismo y el de sus padres, se le cita y emplaza por medio del presente, haciéndole saber que el día 11 del actual comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia para el acto de la clasificación y declaración de soldados; puesto que de no verificarlo se le declarará prófugo, de conformidad con lo que dispone la ley vigente de quintas.

Marsá 5 de Febrero de 1894.—Juan Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 457

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Mas, en representación de Doña Teresa Perpiñá y Giné contra D. José Durán y Roca, se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

Un molino aceitero sito en el pueblo de Pradell, calle de la Fuente, número seis; lindante por la derecha con la expresada calle de la Fuente, por la izquierda con Antonio Socias y con Francisco Durán; justipreciado en la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas.....................4.600 ptas.

Una pieza de tierra situada en el expresado término municipal de Pradell, partida «Argiles», de cabida un jornal tres cuartos secano viña; linda á Oriente con el camino de la Torre de Fontaubella, al Sur con José Cabré, al Norte con viuda de Francisco Just y á Poniente con José Just; valorada en la cantidad de mil veinte pesetas.................1.020 ptas.

Un molino harinero situado en el término municipal de Cornudella, partida «Pont»; linda al Este y Norte con Ramón Sort, al Sud con el río Ciurana y al Oeste con el barranco de las Aubagas; valorado en diez mil quinientas pesetas.........10.500 ptas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para la subasta el día cinco de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que dichos licitadores en lo que respecta á títulos de dominio deberán conformarse con lo que resulta de la certificación expedida por el Registrador de la propiedad que obra en los expresados autos.

Reus nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Antonio Estivill.

Núm. 458

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos acumulados á las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Juan Recasens Cunillera, representado por el Procurador D. José Cendrós, contra José Vives Robert, se sacan á pública subasta y por el término de veinte días las fincas siguientes:

Una pieza de tierra plantada de viña, avellanos, bosque y garriga, en la que hay una casa enclavada compuesta de planta baja y desván, con era para trillar, sita en el término de Cabra y partida llamada «Rumiguera», de cabida treinta y siete jornales, equivalentes á veinte y dos hectáreas cincuenta y una áreas y ocho centiáreas; lindante al Norte con Vives, al Sud con José Mari, al Este con Juan Portas y al Oeste con Ramón Vives; justipreciada en tres mil cincuenta pesetas.................. 3.050 ptas.

Una casa sita en la villa de Cabra y calle Mayor, señalada de número trece, compuesta de planta baja, en la que hay establo, bodega y corral, en parte cubierto, entresuelo, primer piso y desván, de superficie doscientos catorce metros setenta y ocho centímetros; lindante á la derecha, al salir, con casa de José Rovira, antes Juan Targa, á la izquierda con la de Vicente Aubia y Raimunda Vives y al frente con la expresada calle Mayor, donde tiene la puerta principal de entrada; justipreciada en dos mil ciento diez y seis pesetas....... 2.116 ptas.

Una pieza de tierra secano, sita en el término de Cabra y partida llamada «Baseta», en la que hay enclavado un pajar, de cabida noventa céntimos de jornal, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con el camino de Barbará, al Sud con Juan Farré, al Este con Andrés Tous y al Oeste con Jaime Queralt; justipreciada en mil quinientas pesetas....... 1.500 ptas.

Una pieza de tierra regadío y secano, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada «Font del Gall», de cabida cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas; lindante al Norte con un torrente, al Sud y Oeste con el camino y al Este con Jaime Riba; justipreciada en mil quinientas trece pesetas. 1.513 ptas.

Y otra pieza de tierra plantada de viña y parte secano, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada «Plana», de cabida noventa céntimos de jornal, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con la acequia, al Sud con tierras de Juan Grimau, al Este con el camino y al Oeste con Felipe Amenós; justipreciada en mil nuevecientas diez y seis pesetas............... 1.916 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de cada una de dichas fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados, con la cual deberán éstos conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos, á tenor de lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. —Isidro Liesa.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 459

Don Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor del expediente instruído contra el reservista León Roig Beltri por falta de presentación para incorporarse á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á León Roig Beltri, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Miguel y de María, de veinte y dos años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, de un metro quinientos cuarenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le forma por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado León Roig Beltri, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Conde.

Núm. 460

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Ramón Escribá Hernández por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Escribá Hernández, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, hijo de Isidro y Teresa, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de oficio labrador y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción clara y de estatura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Ramón Escribá Hernández, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á cinco de Febrerode mil ochocientos noventa y cuatro.—Desiderio Sánchez.

Núm. 461

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Rafael Masip Serra, por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Masip Serra, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Tarragona, provincia de ídem, hijo de José y Francisca, de estado soltero, edad veinte y cinco años, de oficio impresor y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire nrtural, producción buena y de estatura un metro setecientos sesenta milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Rafael Masip Serra, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Desiderio Sánchez.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.